

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-104

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 57 de la Constitución de la República del Ecuador señala. *“Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, Actas, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: (...) 7. (...) participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen...”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe. *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”*;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador indica. *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”*;



Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala. “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)”;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador determina. “El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador indica. “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”;

Que, el Art. 26 del Código Orgánico Administrativo señala. “Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad con la partida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”;

Que, el Art. 28 del Código Orgánico Administrativo señala. “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)”;

Que, el artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, determina: “Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el



cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...).”;

Que, el artículo 9 del COOTAD, sobre la facultad ejecutiva preceptúa: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”;*

Que, el artículo 53 del COOTAD prevé: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”;*

Que, el artículo 54 del COOTAD respecto de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal establece entre otras la de: *“(...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.”;*

Que, el artículo 55 del COOTAD señala. *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. (...) d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...).”;*

Que, el artículo 60 del COOTAD establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa entre otras señala: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán*



autorización del Consejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas municipales que se dicten en la materia (...) v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;(...).”;

Que, la Ley de Hidrocarburos en su Art. 31 señala. *“PETROECUADOR y los contratistas o asociados, en exploración y explotación de hidrocarburos, en refinación, en transporte y en comercialización, están obligados, en cuanto les corresponda, a lo siguiente: (...) u) Elaborar estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental para prevenir, mitigar, controlar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales y sociales derivados de sus actividades. (...).”;*

Que, la Comuna Kichwa San Carlos, se encuentra asentada en la Parroquia Taracoa, cantón y Provincia de Orellana, ubicada Vía Yuca, kilómetro 18 margen izquierdo a 3000 metros de la Cabecera Parroquial de Taracoa y consta dentro del área de influencia del Bloque 61, conforme se determina en el Estudio de Impacto Ambiental Expost del Bloque 61; para la Ampliación y Construcción de Plataformas, Construcción de Vías de Acceso, Instalaciones de Líneas de Flujo y Perforación de Pozos de Desarrollo y Producción (...), sub numeral 5.4.1, Área de Influencia Directa, Tabla N 5.4.1. “COMUNIDADES Y PROPIETARIOS VINCULADOS CON EL PROYECTO ÁREA AUCA”, aprobado con Resolución Nro. 586 del 4 de septiembre de 2014, por el entonces Ministerio del Ambiente;

Que, con fecha 6 de febrero de 2024 se firma el Acta de Trabajo entre la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR y la Comuna Kichwa San Carlos con el fin de establecer acciones de mutua cooperación y trabajo conjunto, IMPLEMENTANDO LAS POLÍTICAS DE Responsabilidad Social de la EP PETROECUADOR en las poblaciones de su área de influencia;

Que, mediante Oficio Nro. PETRO-RCS-2024-0211-O de fecha 10 de abril del 2024, la Jefa Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias solicita a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; la elaboración de los estudios y diseños definitivos para la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A BENEFICIO DE LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS; compromiso establecido en el numeral 3 COMPROMISO DE LAS PARTES, ítem segundo del Acta de Trabajo;

Que, mediante Oficio Nro. GADMFO ALC-2024-0105-OF de fecha 10 de abril del 2024, la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, responde indicando que “(...) en función



de sus competencias, tiene el interés de apoyar con los Estudios antes mencionados (...);

Que, mediante Oficio Nro. GADMFO ALC-2025-0068-OF de fecha 25 de febrero del 2025, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, entrega los Estudios del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;

Que, mediante sumilla interna del Oficio Nro. GADMFO ALC-2025-0068-OF ingresado con número de documento Oficio Nro. PETRO-RCS-2025-0138-E, la Jefatura Corporativa reasigna el requerimiento a la Jefe de la Zona Oeste “(...) Para su conocimiento, análisis y gentil atención, por favor, apreciados Jefes Zonales RSRC-Oeste y equipo RSRC-B61. Es necesario adelantar cuanto antes el proceso, mediante la designación del equipo revisor para determinar la factibilidad técnica y social del proyecto, sobre la base de los compromisos suscritos con la Comuna Kichwa San Carlos. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. PETRO-RCS-2025-0482-M de fecha 25 de febrero de 2025, el Jefe de la Zona Oeste realiza la DESIGNACIÓN DEL EQUIPO REVISOR ANTE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA: “(...) motivo por el cual se nombra a Lorena Gabriela Naranjo Andrade y a Guido Alberto Cedeño Cuadros como integrantes del Equipo Revisor para la elaboración de los informes de este proyecto (...)”;

Que, mediante Oficio Nro. PETRO-RCS-2025-0230-O de fecha 16 de abril de 2025, el Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias solicita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana realizar las acciones requeridas para actualizar el Proyecto de Agua Potable para para la Comuna Kichwa San Carlos en concordancia con las observaciones emitidas en reuniones mantenidas con la Directiva de la Comuna Kichwa San Carlos y el Equipo Revisor de EP Petroecuador;

Que, mediante Oficio Nro. GADMFO-ALC-2025-0210-OF de fecha 20 de mayo de 2025, la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana envía el Proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNA KICHWA SAN



CARLOS DE LA PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”; el mismo que se encuentra realizado los ajustes solicitados;

Que, con fecha 17 de julio del 2025, se suscribe el Adendum al Acta de Trabajo del 6 de febrero del 2024 Celebrado entre la Empresa Pública Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR y la Comuna Kichwa San Carlos. El acta en mención, en el Numeral 4.- COMPROMISOS DE LAS PARTES, ratifica el compromiso del financiamiento del sistema de agua a beneficio de la Comuna Kichwa San Carlos, citando lo siguiente: *“4.1.- La EP PETROECUADOR se compromete a: Apoyar con el financiamiento del sistema de agua potable que beneficiará a la Comuna Kichwa San Carlos, en el monto proporcional a los tramos, ramales y demás infraestructura del sistema de agua que correspondan a esta Comuna, una vez que se cuente con el estudio correspondiente por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Francisco de Orellana y considerando el criterio de Procuraduría de la EP PETROECUADOR”;*

Que, mediante Memorando Nro. PETRO-RCS-2025-2262-M de fecha 22 de agosto de 2025, el Jefe de la Zona Oeste realiza una ACTUALIZACIÓN DESIGNACIÓN DEL EQUIPO REVISOR ANTE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA: *“(…) Con el objetivo de dar continuidad a la actividad de Equipo Revisor requerida por medio del Memorando Nro. PETRO- RCS-2025-0482-M del 25 de febrero del 2025, considerando que el Ing. Guido Alberto Cedeño Cuadros ya no es funcionario de la EP PETROECUADOR, de designa en su reemplazo al funcionario Plutarco David Vásconez Ramírez. Para tal efecto, el funcionario Plutarco David Vásconez Ramírez deberá tomar contacto con la funcionaria Lorena Gabriela Naranjo Andrade, y dar así continuidad al análisis del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, así como a la elaboración de los respectivos informes social y técnico (...);*

Que, el 31 de agosto de 2025, con memorando Nro. PETRO-RCS-2025-2321-M, el Jefe de RCRS (Coca – Payamino), remitió para aprobación de la Jefe Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, los Informes Técnico y Social actualizados para ejecutar el Proyecto de CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA



COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, ubicadas en el área de influencia de las operaciones del Bloque 61, presentados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana;

Que, en el INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, adjunto al memorando Nro. PETRO-RCS-2025-2321-M del 31 de agosto de 2025, se estableció:

“(…)11.1. CONCLUSIONES:

- *El proyecto CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA cuenta con los estudios y diseños definitivos completos, documentación técnica de respaldo y las aprobaciones correspondientes de las Entidades Competentes.*
- *La ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, mejorará la calidad de vida de la Comuna Kichwa San Carlos, alineándose así a las Políticas de Desarrollo Nacional 2021-2025.*
- *La ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, generará buena vecindad con la Comuna Kichwa San Carlos, la misma que es parte del área de influencia directa de las operaciones de la EP PETROECUADOR, y se dará cumplimiento al Acta de trabajo firmada a los 6 días del mes de febrero de 2024 entre la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR y la Comuna Kichwa San Carlos.*
- *La ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, aportará a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Comuna Kichwa San Carlos a través de la dotación de un servicio básico, lo que permitirá reducir brechas sociales e índices de pobreza en el sector.*
- *Se concluye que el proyecto CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA*



PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA es socialmente viable.

11.2. RECOMENDACIONES

En base al análisis realizado, una vez que se cuenta con los informes y documentación total del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, se recomienda continuar con las gestiones conforme lo establece la Normativa Interna, para la suscripción de un Convenio de Implementación del Programa de Relaciones Comunitarias entre la EP Petroecuador, la Comuna Kichwa San Carlos y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en cumplimiento del Acta de Trabajo del 6 de febrero 2024 y del adendum al Acta de Trabajo firmada el 17 de julio del 2025...”;

Que, mediante INFORME DE VIABILIDAD SOCIAL DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, adjunto al memorando Nro. PETRO-RCS-2025-2321-M del 31 de agosto de 2025, se estableció: “(...) 7.2. CONCLUSIÓN

- El proyecto CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA cuenta con los estudios y diseños definitivos completos, documentación técnica de respaldo y las aprobaciones correspondientes de las Entidades Competentes.
- La ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, mejorará la calidad de vida de la Comuna Kichwa San Carlos, alineándose así a las Políticas de Desarrollo Nacional 2021-2025.
- La ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, generará buena vecindad con la Comuna Kichwa San Carlos, la misma que es parte del área de influencia directa de las operaciones de la EP PETROECUADOR, y se dará cumplimiento al Acta de trabajo firmada a los 6 días del mes de febrero de 2024 entre la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR y la Comuna Kichwa San Carlos.



- *La ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, aportará a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Comuna Kichwa San Carlos a través de la dotación de un servicio básico, lo que permitirá reducir brechas sociales e índices de pobreza en el sector. Se concluye que el proyecto CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA es socialmente viable.*

8. RECOMENDACIONES

En base al análisis realizado, una vez que se cuenta con los informes y documentación total del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, se recomienda continuar con las gestiones conforme lo establece la Normativa Interna, para la suscripción de un Convenio de Implementación del Programa de Relaciones Comunitarias entre la EP Petroecuador, la Comuna Kichwa San Carlos y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en cumplimiento del Acta de Trabajo del 6 de febrero 2024 y del Adendum al Acta de Trabajo firmada el 17 de julio del 2025...”;

Que, el 01 de septiembre de 2025, con sumilla inserta en la Hoja de Ruta del memorando Nro. PETRO-RCS-2025-2321-M del 31 de agosto de 2025, la Jefa Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones comunitarias señaló: “(...) *se aprueban los informes y se autoriza proceder con el flujo correspondiente en base a la normativa aplicable*”;

Que, el 30 de septiembre de 2025, mediante Oficio Nro. PETRO-RCS-2025-0662-O sobre “Solicitud Resolución para suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA Y LA EP PETROECUADOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS”, suscrito por la Mgs. Maria Fernanda Cobos Fischer, JEFE CORPORATIVO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RELACIONES COMUNITARIAS, y dirigido a la Señora Tecnóloga, Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, llega a conocimiento del GAD Municipal la petición;

Que, mediante MEMORANDO N° GADMFO-PS-2025-1287 de 2 de octubre de 2025 el Ab. Luis Xavier Solís, Procurador Síndico del GAD Municipal



Francisco de Orellana realiza un análisis jurídico a la petición formulada por la Mgs. María Fernanda Cobos Fischer, JEFE CORPORATIVO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RELACIONES COMUNITARIAS de PETROECUADOR EP y en la parte pertinente de su conclusión señala. *“Por los fundamentos expuestos, se concluye que la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADMFO y EP PETROECUADOR es jurídicamente viable y recomendable. El GADMFO no solo posee la competencia exclusiva para la ejecución del proyecto, sino que la celebración del convenio se alinea con los principios de cooperación interinstitucional y permite garantizar derechos constitucionales. Por lo tanto, se emite CRITERIO JURÍDICO FAVORABLE para que, una vez obtenida la resolución de autorización por parte del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana, se proceda con la firma del presente instrumento, por ser legal, oportuno y beneficioso para el interés público y el buen vivir de la población de la Comuna Kichwa San Carlos.”* De igual modo, en sus recomendaciones indica. *“Se recomienda, por tanto, someter a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal la autorización para la suscripción del convenio, conforme lo requiere el artículo 6o, literal n) del COOTAD y ha sido solicitado por EP PETROECUADOR, como paso previo y necesario para la formalización de este importante instrumento de cooperación.”;*

Que, con fecha 02 de octubre de 2025 la Tnlga. Shirma Cortés Sanmiguel, alcaldesa del GADMFO, en uso de sus atribuciones notificó a los miembros del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana la CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA NRO. 062-2025-EXT. SESIÓN EXTRAORDINARIA, programada para el día viernes 03 de octubre de 2025; misma que en su CUARTO PUNTO se ubicó para tratamiento y resolución la Autorización a la primera autoridad del ejecutivo del GAD Municipal Francisco de Orellana la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA Y LA EP PETROECUADOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS DE LA EP PETROECUADOR”, conforme lo establecido en MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2025-1287 de 02 de octubre del 2025, elaborado por el Ab. Luis Xavier Solís, Procurador Síndico del GADMFO;

Que, una vez puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana, el concejal **Edgar Paul Valladolid**



Castillo mocionó por su aprobación, para seguidamente ser apoyado por el concejal **Miguel Ángel Sabando Varela**;

Que, una vez calificada la moción descrita en el inciso previo, se procedió a tomar votación de la misma; finalmente, con 8 votos a favor;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

POR UNANIMIDAD:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - AUTORIZAR a la primera autoridad del ejecutivo del GAD Municipal Francisco de Orellana la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA Y LA EP PETROECUADOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS DE LA EP PETROECUADOR”, conforme lo establecido en MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2025-1287 de 02 de octubre del 2025, elaborado por el Ab. Luis Xavier Solís, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

ARTÍCULO DOS. – NOTIFICAR para los fines pertinentes la presente resolución al Concejo Municipal, Procuraduría Síndica, Dirección Financiera, Dirección de Obras Públicas y EP PETROECUADOR.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana presentes en la Sesión Extraordinaria Nro. 062-2025-EXT, realizada el 03 de octubre de 2025. **LO CERTIFICO. -**

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

